

**AVISO**  
**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**POR UNA CONTRALORIA MAS CERCANA AL CIUDADANO**



Con el fin de garantizar, el principio de Publicidad en la atención del requerimiento ciudadano identificado con el **No RAD 0351-2025** y teniendo en cuenta que: Fue presentada de forma "**ANONIMA**", ante la Contraloría Departamental del Atlántico, la cual no cuenta con dirección de contacto u otro medio para informar al ciudadano (a) sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente **AVISO** conforme lo indica el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Con la presente Notificación por Aviso se publica respuesta de fondo de la Denuncia Ciudadana de la Referencia que aparece al comienzo del presente aviso, en el escrito ponen en conocimiento lo siguientes hechos.

Presuntas irregularidades por el cobro de licencias de construcción y remodelación del municipio de tubara atlántico.

Adjunto al interesado cuatro (04) folios útiles informe de resultado emitido por la doctor **WALDIR HEREDIA SANTIAGO** Auditor, igualmente se anexa formato de satisfacción para que sea diligenciado y enviado al correo [atencionalciudadana@contraloriadelatlantico.com.co](mailto:atencionalciudadana@contraloriadelatlantico.com.co), lo anterior para conocimiento de los interesados.

**En constancia se fija el presente AVISO por cinco (5) días hábiles en un lugar visible de la Contraloría del Departamento del Atlántico, a las ocho 8:00 AM del día 22 de septiembre de 2025 y se desfija el presente AVISO siendo las seis 6:00 PM del día 29 de septiembre de 2025.**

Es de advertir de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro.

  
**ANGELICA MARIA PEREZ ANGULO**  
Subcontralora Departamental del Atlántico  
Lo enunciado en ( ) Folios y ( ) anexos  
Proyecto: Ramón Morales – Profesional Universitario 

**“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Barranquilla,

**Doctora**  
**ANGELICA MARIA PEREZ ANGULO**  
Subcontralora Departamental del Atlántico  
E. S. D.

**ASUNTO:** Informe Final de denuncia ciudadana No. 0351-25.

**DENUNCIANTE:** ANONIMA  
**DENUNCIADO:** MUNICIPIO DE TUBARÁ

Cordial saludo,

Por medio de la presente y atendiendo la denuncia anónima iniciada, en fecha 4 de julio de 2025, se procede a rendir informes en los siguientes términos:

**I. De la denuncia:**

En fecha 4 de julio de 2025 se dio apertura a denuncia identificada con el número 0351 de 2025, atendiendo denuncia anónima en donde manifiesta que: *"el recaudo por concepto de licencia de construcción y remodelación es mínimo comparado con el tamaño de dichas obras"*

Como resultado de lo anterior, en fecha cuatro (4) de julio de 2025 el Despacho a cargo de la señora Contralora Yadira Morales, comisiona a la Subcontraloría, en aquel momento en cabeza del Dr. Jaider Núñez, para que, de inicio a la investigación respectiva, por lo que, el día cuatro (4) de julio de 2025 se publica aviso.

**II. Actuación Del Ente De Control Fiscal Departamental:**

En atención a la denuncia de la referencia este despacho avoco el conocimiento, se procede hacer un análisis de los hechos a fin de determinar si hay mérito para iniciar investigación fiscal.

Verificados los hechos de la denuncia presentada se solicita a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ ATLÁNTICO se remitiera la siguiente información:

- (i) Certificación del valor recaudado por el municipio de Tubará en la vigencia 2023, 2024, y los meses transcurridos durante el año 2025, por concepto de impuesto de delineación urbana.
- (ii) Relación de los actos administrativos por concepto de delineación urbana expedidos por parte de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, durante los años 2023, 2024 y lo corrido de 2025, relacionando: nombre del titular de la obra, valor de la obra, dirección del inmueble, número del acto administrativo.
- (iii) Copia de las liquidaciones que sirvieron como base para el pago del impuesto de delineación urbana y la expedición del acto administrativo de construcción y/o remodelación de obra, de los años 2023, 2024 y los meses transcurridos en el 2025.

**"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)  
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

*Ju*

(iv) Relación de las multas o sanciones impuestas a los ciudadanos que realizaron construcciones o remodelaciones de obra sin el respectivo permiso de la oficina de planeación o quien haga sus veces.

Como respuesta a los anteriores requerimientos, la alcaldía municipal de Tubará Atlántico, emitió respuesta en fecha tres (3) de septiembre de 2025, remitió a través de correo electrónico, la totalidad de la documentación solicitada así:

1.-) Certificación del valor recaudado por el municipio de Tubará en la vigencia 2023, 2024, y los meses transcurridos durante el año 2025, por concepto de impuesto de delineación urbana.

2.-) Relación de los actos administrativos por concepto de delineación urbana expedidos por parte de la oficina de Planeación o quien haga sus veces, durante los años 2023, 2024 y lo corrido de 2025, relacionando: nombre del titular de la obra, valor de la obra, dirección del inmueble, número del acto administrativo.

3.-) informe rendido por la Inspectoría de Policía de Tubará, con relación al punto de multas o sanciones impuestas a los ciudadanos que realizaron construcciones o remodelaciones de obra sin el respectivo permiso de la oficina de Planeación o quien haga sus veces.

### **III. El control fiscal en la Constitución: principio de eficiencia en el manejo de los recursos públicos:**

El artículo 267 de la Constitución elevó el control fiscal a la categoría de función pública, en los siguientes términos: "Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. (...)" La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos educativos.

En concordancia con lo anterior, la Carta le atribuye al Contralor General de la República la función de "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal" y a las contralorías departamentales, municipales y distritales la vigilancia de la gestión fiscal de estos entes territoriales (artículos 268 y 272 C.P.).

Las normas constitucionales en cita, permiten afirmar que a partir de la Constitución de 1991, la vigilancia fiscal del manejo de los recursos o fondos públicos, no se limita al control numérico legal, sino que debe orientarse a la evaluación integral de la gestión y de los resultados obtenidos por quienes los tienen a su cargo, pues por mandato constitucional expreso, el control fiscal debe fundarse en los principios constitucionales de eficiencia, economía, equidad y defensa del medio ambiente.

#### **"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Siendo la eficiencia uno de los principios orientadores de la función administrativa y de la función pública de control fiscal, es evidente que quienes desarrollan actividades de gestión fiscal deben actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, con el fin de maximizar el uso de estos, generar ahorro, reducir costos, evitar que se generen sobrecostos.

De otra parte, es claro que las entidades y organismos deben responder por las obligaciones que legal o contractualmente adquieren, y si se causan pérdidas por la conducta dolosa o gravemente culposa de los gestores fiscales tendrán derecho al resarcimiento de lo pagado. En consecuencia, la evaluación de la gestión fiscal que realiza la Contraloría General de la República y las contralorías del nivel territorial busca asegurar que los recursos y bienes que la ley asigna a las entidades y organismos públicos en todos los niveles y órdenes se apliquen oportuna y adecuadamente al cumplimiento de sus cometidos específicos.

Así las cosas, resalta la Corte Constitucional que cuando una entidad u organismo público por causa de la negligencia, el descuido, o el dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica. Por el contrario, este tipo de erogaciones, como se analizará más adelante, representan para las entidades u organismos públicos deudores, gastos no previstos que afectan negativamente su patrimonio.

#### IV. Consideraciones:

Para determinar si la conducta denunciada, ello es, si el recaudo por concepto de licencia de construcción y remodelación es mínimo comparado con el tamaño de dichas obras, corresponde a la estipulada en la ley para el conocimiento de la contraloría nos remitimos al Artículo 267.

El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

La vigilancia de la gestión Fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

---

#### **"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)  
Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

22

#### 4.1. De los recaudos por concepto de delineación:

Las normas que rigen el delineamiento urbano en Colombia son las siguientes: decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1783 de 2021, ley 288 de 1997, estatuto tributario municipal.

Conforme los documentos allegados a esta entidad por la institución investigada y que conforman el expediente, se evidencia, que, el recaudo por concepto de delineación urbana para el año 2023 fue de 127.909.946; para el año 2024 de \$ 380.246.442 y lo corrido del año 2025 \$ 269.190.711, para un total de 777.347.099, sumas que fueron corroboradas en los informes de rendición de cuenta de los años 2023 y 2024 (año 2025 aún no se rinde) presentados ante la Contraloría Departamental del Atlántico.

A sí las cosas, y atendiendo la información recibida hasta el momento, no se vislumbra detrimento fiscal que de origen a un juicio de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta el soporte legal y procesal de los recaudos por dicho concepto.

#### V. Recomendaciones de la Subcontraloría Departamental:

Que se archive la presente actuación por lo dicho anteriormente.

Atentamente

**WALDIR HEREDIA S.**

WALDIR HEREDIA SANTIAGO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

**"Control Fiscal en Unidad y Efectividad"**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

Q